

Justificación de los partidos políticos en los *Ensayos políticos* (1742) de David Hume*

Justification of political parties in David Humes's Political essays (1742)

Marcos Ortiz Palenques

Resumen

Para su cabal funcionamiento, la aplicación de la versión liberal de democracia distingue explícitamente entre adversarios y enemigos, siendo los primeros los verdaderos miembros del juego político. Esto ha requerido un largo camino por el cual los términos han sido especificados en cada cultura política. David Hume (1711-1766) contribuyó al esbozar teóricamente la necesidad de aceptar los partidos políticos. Concibió a éstos como un mal necesario, dada la naturaleza del hombre. Se estudian aquí diversos textos de sus *Ensayos políticos* y se incluyen en las conclusiones la relación entre sus ideas y la práctica democrática contemporánea.

Palabras clave

David Hume; Partidos políticos; Democracia; Republicanismo; legitimidad

Abstract

For full-fledged functionality, the implementation of the liberal version of democracy explicitly distinguishes between adversaries and enemies, the former being the true players in the political arena. This idea has trodden a long path before words finally reached their definite shape within each political culture. In this connection, David Hume (1711-1776) made significant contributions by theoretically sketching the need to accept political parties. Several of his *Political essays* are analyzed in this article, and its conclusions address the relation between his ideas and contemporary democracy.

Key words

David Hume; Political parties; Democracy; Republicanism; Legitimacy

* La realización de este estudio fue posible gracias al financiamiento del CDCHT-ULA (proyecto D-336-07-06-B).

Recibido: 12-01-2009

Aprobado: 24-04-2009

INTRODUCCIÓN

La competencia político-partidista es un resultado histórico dependiente de específicas decisiones humanas bajo condiciones particulares. La elección, en cada caso, está determinada por los horizontes humanos en cuanto a las posibilidades de su acción frente a la imposición del ambiente. El mejor sistema político, los medios a alcanzarlo y las características de aquellos llamados a llevarlo a cabo, señalarán un rumbo particular a la política, según las respuestas dadas a estas inquietudes. La referente a la acción del hombre subyace a las demás. Si el mejor sistema está dirigido a la salvación celestial del individuo, tendremos un tipo de gobierno; pero si la idea de buen gobierno ha de garantizar la libertad individual y considera legítimas las aspiraciones materiales de cada uno, posiblemente dará menos peso a la verdad poseída por el gobernante y tomará en consideración las opiniones de cada súbdito, dando pie a legitimar la existencia de los partidos políticos.

Partidos y facciones son una realidad; pero su legitimación no es asunto universal, ni siquiera hoy día. Considerarlos legítimos requiere un freno al bien público ante el reconocimiento de derechos individuales: necesitan al hombre terrenal como aquel centro para el cual la actividad política es hecha. Siendo necesario poner en palabras esta tendencia, el rol del intelectual se entrecruza con el político y ambos van transfigurando el ambiente en largos períodos, eligiendo a cada paso senderos en las bifurcaciones de su actuar.

Aunque la fama de David Hume (1711-1776) como filósofo político no alcanzó la concedida a Locke o Rousseau, su influencia real sí contribuyó a clarificar y determinar un camino histórico partiendo del hombre mismo, hasta llegar a la política.¹ En nuestro estudio nos centraremos principalmente en cómo el mejor sistema político, al garantizar la libertad del hombre, conduce a aceptar, aun a pesar de Hume mismo, la existencia de partidos como necesarios en la política.

¹ Los textos para elaborar este artículo son los siguientes: “Que la política puede ser reducida a ciencia”, “De los primeros principios del gobierno”, “Del origen del gobierno”, “De la independencia del Parlamento”, “De los partidos en general”, “De los partidos británicos”, “Del contrato original”, “De la obediencia pasiva” y “Del acuerdo entre partidos”. El texto usado fue Hume (1987). Para las citas en castellano de este artículo se usó la traducción de César Armando Gómez (Hume, 2006). Spencer (*passim*) evalúa las ideas de partido y facción en la *History of England* y la *Idea of a perfect commonwealth*.

METODOLOGÍA

La visión política de Hume no es un tema nuevo, ha sido tratado desde diferentes ángulos. Sin embargo, fuera del mundo anglosajón, lo relativo a los partidos políticos es un aspecto poco estudiado, no sólo en cuanto al tema en sí, sino también en su fundamentación de la democracia, siendo una excepción importante Sartori (1976:25-29). Este artículo pretende destacar la idea de ser Hume, así sea remotamente, uno de los fundadores ideológicos de los partidos políticos en su papel de intelectual determinante de los cursos de acción.

Comprendemos, en este sentido, la necesidad de elaborar una línea causal desde lo pensado por Hume hasta sus concreciones históricas en el ámbito de la política. Esta tarea, sin embargo, excede los límites de este escrito.² La otra limitante es nuestra concentración en los ensayos, los cuales ofrecen una visión bastante completa del hombre político, tal como lo veía Hume (aunque con algunas inconsistencias atribuibles a la técnica ensayística). Diversos autores han esbozado la posibilidad de encontrar una relación entre la gnoseología de Hume y su visión política, desde el escepticismo hasta un conservadurismo político o la moderación (Conniff, 1976:90; Marshall, 1954: 249-251; Wulf, 2000:77-89). No nos ocuparemos de este asunto.

Dentro de estos límites, nuestro tratamiento del tema comenzará con una presentación de cada uno de los ensayos estudiados, haciendo énfasis en las ideas relativas a los partidos políticos, presentando una conclusión en la que se intenta establecer un esbozo general sobre la posición del autor. En especial, se hace hincapié en haber abierto Hume un camino hacia la legitimación de la acción de grupos con opiniones y posiciones diversas en la política. Si esto es cierto, Hume se opondría a dos principios de la ilustración continental: la idea de una unidad en el actuar producto de la racionalidad y la de ser las decisiones producto del conflicto entre poderes, siendo éstos unitarios en sus posiciones internas.

² Para la relación entre los escritos de Hume, la realidad política de su época y las discusiones con otros autores contemporáneos, ver Conniff (1978:159-68). La línea de desenvolvimiento desde la impresión sensorial hasta los intereses y las pasiones ha sido sintetizada por Kalinowsky (1993:360-372).

DESARROLLO

Del origen del gobierno

El hombre, la justicia, la libertad y la autoridad son los temas hacia los cuales se dirige la atención de Hume al escribir el ensayo *Of the origin of government*. La naturaleza humana es doble en la visión de Hume. El hombre, aunque consciente de ser la justicia un elemento fundamental en el mantenimiento de sus intereses individuales, reconoce ciertas ocasiones como propicias para burlar esa misma justicia en provecho propio. A partir de esta contradictoria necesidad, los gobiernos se mueven entre la libertad y la autoridad. Éstos serán mejores en cuanto tiendan a la perfección del individuo: el ejercicio de su libertad. Sin embargo, la libertad no puede ser completa, debe estar regulada por la autoridad, convertida en el instrumento del fin del sistema político.

A diferencia de los contractualistas, Hume no pretende crear teorías en las cuales se supone como un hecho histórico una asamblea de hombres completamente racionales sopesando las virtudes de la sociedad política *versus* el estado de guerra y cediendo sus derechos al nuevo *Leviatán*. Sus argumentos tratan de recrear la política desde ejemplos históricos o en cómo pudo haberse comportado el hombre, dada una naturaleza en que la razón está al servicio de unos intereses contradictorios en un mismo individuo. Concibe una época cuando las circunstancias impulsaron el surgimiento de un hombre dotado de los deseos y la capacidad de gobernar al resto, mientras los demás lo siguen al juzgar sus capacidades como favorecedoras de sus intereses, manteniendo la paz y la seguridad mediante la administración de justicia:

Todos comprenden la necesidad de la justicia para mantener la paz y el orden como comprenden lo necesario de la paz y el orden para el mantenimiento de la sociedad. Y sin embargo, a pesar de una necesidad tan grande y obvia –¡tan frágil o perverso es nuestro natural!– resulta imposible mantener a los hombres fieles y constantes en la senda de la justicia. Puede haber circunstancias extraordinarias en las que un hombre advierta que su interés gana más mediante el fraude o la rapiña de lo que pierde a causa de la herida que su conducta injusta infiere al cuerpo social, pero con mucha mayor frecuencia es arrastrado a abandonar sus intereses verdaderos, pero lejanos, encandilado por tentaciones presentes, aunque a menudo insustanciales. Es ésta una grande e incurable debilidad de la naturaleza humana (Hume, 2006:26-7).

Aunque este ensayo no tiene relación directa con los partidos, contiene la base del pensamiento político de Hume y las ideas cuyo desenvolvimiento llevará a la aceptación final de, al menos, la necesidad de conceder cierta legitimidad a los partidos. Estas ideas son: los intereses individuales diferentes al mantenimiento de la justicia no pueden eliminarse, pues forman parte de la naturaleza humana, y el mejor sistema de gobierno garantiza la mayor cantidad de libertad.³

Que la política puede ser reducida a ciencia

En su ensayo *That politics may be reduced to a science*, Hume investiga la validez de preguntarse acerca del poder de las diferentes formas de gobierno para generar una mayor estabilidad y ser buenas independientemente del carácter moral de los magistrados.⁴ Suponiendo *the natural depravity of mankind* se propone la creación de una Constitución en la cual los intereses de grupo o incluso particulares de quienes participan de ella se vean mejor servidos al dirigirse hacia el bien común que al dirigirse directamente hacia esos intereses particulares ajenos a la totalidad. Cuando una Constitución republicana posee *checks and controls*, dará menor cabida a la voluntad individual que una absoluta, en la cual la voluntad personal lo es todo:

Un gobierno republicano y libre sería un absurdo si los frenos y controles previstos en la Constitución no tuvieran verdadera influencia, y no hiciesen conveniente, incluso para los malvados, mirar por el bien público. Tal es la intención de estas formas de gobierno, y tales sus efectos reales cuando se hallan sabiamente constituidas; mientras que son fuente de todo desorden, y aun de los más negros crímenes, si en su concepción y trazos originales faltan capacidad u honestidad (Hume, 2006:9).

Dejado de lado el gobierno absoluto, su primera tarea se dirige a reconocer las mejores subformas dentro de las formas conocidas de gobierno, seleccionadas

³ Para la concepción de justicia en Hume como una virtud artificial, ver su *Tratado de la naturaleza humana*, libro III, parte II (1988) y (1957:145-63). Para una evaluación del tema en el *Tratado*, ver Cottle (1979).

⁴ Al parecer, Hume dirige este ensayo contra el *Oceana* de Benjamin Harrington y los republicanos en general (Conniff, 1976: *passim*), (Moore, 1977:810). Sobre la posibilidad de legitimar un régimen por el conocimiento del hombre representado en su Constitución, *cfr*: Manzer (2001); este tema escapa a nuestra atención actual. Sobre su idea central de lograr mediante consecuencias no intencionales el mejor gobierno y la posición general del iluminismo escocés al respecto, ver Höpfl (1978:30), Kalinowsky (1993:371-374) y Chabot (1997:336-337).

atendiendo al principio de cuáles favorecen menos los intereses individuales. Éstas son: monarquía hereditaria, aristocracia con poder general (según el modelo veneciano) y democracia a través de representantes. Si las unimos tendremos el mejor tipo de gobierno. Aunque no expreso, hay una clara analogía entre este gobierno mixto y el modelo constitucional británico.

El papel de la moderación, tema central en Hume, también es abordado y señala la existencia de un nivel en el cual la calidad del hombre, y no sólo la forma constitucional, define el desenvolvimiento político. La mecánica constitucional funciona mejor si hay un hombre moderado, cuyo celo (*zeal*) político no se dirige hacia su partido de preferencia, sino hacia el bien público. En el sistema británico contemporáneo las ambiciones, juzga Hume, se dirigen a descalificar o defender a los hombres encargados de llevar adelante la tarea de gobierno, aun cuando existe un acuerdo general en cuanto a la bondad de la Constitución. El celo en detractores y defensores puede llegar hasta poner en discusión el cambio constitucional (lo cual rechaza). La moderación sólo será posible si se demuestra cómo los argumentos son contradictorios en sí mismos.⁵

Sobre los detractores del gobernante, se puede decir que si aceptamos la Constitución como la mejor y el ministro es muy malo, entonces la Constitución no puede ser tan buena, pues no impidió el mal gobierno del ministro: la conclusión sostiene lo opuesto a uno de los antecedentes. Los defensores del gobernante, en cambio, pueden considerar la Constitución excelente o muy mala. Si es excelente, el cambio del hombre no es un asunto central y es absurda una defensa a ultranza de éste, pues la Constitución puede prevenir los males originados por un mal gobernante. Pero si la Constitución es mala, los asuntos públicos tendrán un rumbo incierto sin importar quien gobierne. Hume pide, en consecuencia, una moderación producto de la consistencia argumentativa no conducente a un extremo. El ejercicio lógico del autor no es meramente ilustrativo; supone una toma de conciencia: las personas considerarán cómo el celo en la prosecución de sus intereses no debe llevarse a un extremismo amenazante.

Desde esta posición moderada los partidos no son rechazados: “Si los hombres fueran moderados y consistentes sus reclamos podrían ser admitidos, al menos

⁵ La relación entre estos comentarios de Hume y su teoría sensorial completa puede encontrarse en Kalinowsky (1993:367-372), la relación entre moderación y escepticismo en Wulf (2000:89-93). Para la moderación y la visión de ciencia política de la época: Farr (1988: *passim*).

examinados”. Hume no presenta ninguna distinción formal entre “facción” y “partido”.⁶ En general, aunque no siempre, *faction* es relacionado con el peligro de la guerra civil y los odiosos conflictos entre los súbditos. *Faction* es también usado atendiendo a su significado más general en castellano de “estado de lucha entre facciones” o “faccionalismo”. Partido designa, de preferencia, los bandos existentes en el Parlamento, distinguiendo entre el *country-party* y el *court-party* de la política británica. Más allá de lo meramente terminológico, se constata la aceptación de los partidos. En cuanto susceptible de un diseño científico, la política usa las mismas fuerzas constantes en el hombre y las engrana, una vez que las ha moderado mediante el razonamiento, hacia el fin del buen gobierno.

Del contrato original

En su ensayo *Of the original contract*, Hume estudia el carácter de las doctrinas partidistas en Inglaterra: la teoría del poder divino de los reyes y la del contrato social, centrándose en esta última con especial énfasis. En este punto no estamos tan interesados en discutir los aspectos específicos de cada doctrina en sus consecuencias e incoherencias últimas, como en el ánimo de regulación a través de las ideas y el reconocimiento tácito de la existencia de una competencia no basada en el mero uso de la fuerza. Los políticos dentro de los partidos existentes en su momento, sostiene Hume, han visto la necesidad, para mantener sus posiciones, de adjuntarles un cuerpo de pensamiento para su protección y cobertura (*to protect and cover*). Sin embargo, dada la naturaleza general de los hombres, la elaboración intelectual de esas ideas es inconsistente, especialmente cuando el celo partidista se interpone.

Me aventuraré a afirmar que ambos sistemas de principios son ciertos, aunque no en el sentido que pretenden sus partidarios, y que las dos series de consecuencias prácticas son prudentes, aunque no en los extremos a que cada partido, en su oposición al otro, ha solido tratar de llevarlas (Hume, 2006:97).

Dejando de lado el celo partidista y evaluándolas como teorías generales del origen del poder, ninguna puede fundar el gobierno. La posición del rey es tan divina como la de cualquier súbdito sujeto a cambio y el contrato original es una ficción

⁶ El problema de los partidos en época de Hume: cuántos y cuáles son es tratado por Walcott (1962). Este autor hace especial referencia a la visión de Hume y una evaluación de la historiografía sobre el tema.

sin asidero histórico. El origen de todo poder, si lo rastreamos hasta sus últimas consecuencias, va a estar generalmente signado por el fraude y la violencia. Esta conclusión, sin embargo, no pretende desposeer al ser humano de la posibilidad de tener un gobierno legítimo, sino permitir fundarlo en un principio diferente, adecuado al carácter real del hombre y su inteligibilidad común. Coherentemente con su visión del individuo como una persona dispuesta a llevar adelante su propio interés, el mantener un gobierno sin importar su signo es su mejor opción, en el entendido de ser éste un mejor garante de sus adquisiciones y contrapuesto a la competencia sobrevenida en su ausencia. Reflexión y experiencia lo hacen considerar la necesidad de algún tipo de gobierno.⁷

Porque, como es notorio que toda persona se ama a sí misma más que a las demás, se ve impulsada por naturaleza a acaparar cuantos bienes pueda, y en esta propensión sólo la refrenan la reflexión y la experiencia, mediante las cuales aprende los efectos perniciosos de esa conducta desordenada y la total disolución de la sociedad que sería su consecuencia. Su inclinación innata, o instinto, es aquí contrapesada y limitada por un juicio u observación posterior (Hume, 2006:109).

Esta idea de necesitar la sociedad un gobierno es, además, comprensible sin necesidad de recurrir a artificios intelectuales: “Si se me preguntara por la razón de la obediencia que hemos de prestar al gobierno, me apresuraré a contestar: *Porque de otro modo no podría subsistir la sociedad*; y esta respuesta es clara e inteligible para todos” (p. 110). Además, da cuenta de la realidad en la cual hay una variedad de regímenes considerados legítimos por los gobernados.⁸

Hume, junto con sus observaciones sobre los principios de ambos partidos llevados a sus últimas consecuencias, entreteje una nueva teoría sobre el origen del poder. De ser cierto esto, Hume, pudiera pensarse, no tendría interés en alentar la

⁷ Hume no usa aquí el término “estado de naturaleza” y, aun cuando su planteamiento se parezca al del contrato original, la conveniencia de su tácita aceptación difiere de la cesión de derechos hecha al soberano y de cualquier tipo de “renovación” del poder por el pueblo. Hume separa los deberes morales en dos. Los primeros son instintivos, tales como el amor a los hijos, y no necesitan de ninguna sociedad o reflexión. Los segundos nacen del reconocimiento del sentimiento de obligación. Éstos son: la justicia con respecto a la propiedad de los otros y la fidelidad en el cumplimiento de las promesas. Para un comentario general sobre este ensayo y su relación con los otros contractualistas, ver Whelan (1994: *passim*), en especial p. 220 para el estado de naturaleza. Para la distinción más general entre el iluminismo escocés y los contractualistas, ver Höpfl (1978:26), Hume explica su posición en las *Enquiries* (1957:151) y Gauthier (1979) lo estudia como contractualista.

⁸ *Cfr. Enquiries* (1957:164-171).

competencia política moderada; buscando, en realidad, justificar el gobierno de la razón mejor única. Sin embargo, esto no es así y debe reconocerse lo siguiente: en su teoría, el fundamento real del poder político es la comprensión alcanzada por hombres con intereses diversos de la necesidad de algún tipo de normas y su carácter obligatorio para garantizar la paz y el orden público en la sociedad (Manzer, 1996:490). Hume no niega el interés individual conducente a posiciones diversas, pero éste es refrenado por la razón. En este punto, sin embargo, nuestro autor se aleja de su propio planteamiento de ceñirse a lo realmente sucedido en la historia, pues hay casos, y el mismo extremismo por él referido lo testifica, en los cuales la razón no produce ese freno y las posiciones extremistas ganan.

De los primeros principios de gobierno

De capital importancia para nuestro tema es la distinción entre lo público y lo privado. La mecánica del poder político originario no es el acomodo de los diversos intereses individuales o su expresión en poder. La comunidad política busca garantizar un ámbito para su ejercicio y lo privado es en cierto sentido inexistente sin su presencia. En el ensayo *Of the first principles of government*, Hume intentará dar cuenta del carácter general de la política a través de la idea de ser la opinión (y no la fuerza) el principal sostén de cualquier forma de gobierno. La opinión puede ser de dos tipos: de interés y de derecho. La de interés es el razonamiento, ya esbozado en la discusión del ensayo anterior, sobre la necesidad de algún tipo de gobierno en vez de ninguno: “Por... opinión interesada entiendo sobre todo la derivada de las ventajas generales que proporciona el gobierno, unidas al convencimiento de que el imperante es tan beneficioso en este aspecto como cualquier otro que pudiera implantarse sin gran esfuerzo” (Hume, 2006:21). La opinión de derecho se subdivide en dos: de poder y de propiedad. El poder tiene para Hume la apariencia de dejarse los hombres gobernar por quienes lo han hecho desde el inicio como un modo de mantener la justicia pública. La opinión del derecho de propiedad es el otro pilar de las opiniones sostenedoras del gobierno. Hume no la define, aunque por su referencia a otros autores la suponemos como el derecho de los propietarios a tomar parte en las decisiones.

En este desarrollo de la fundamentación del gobierno, Hume va más allá del ensayo anterior y esto tiene algunas consecuencias en cuanto a los partidos. En primer lugar, el mantenimiento del interés privado (*self-interest*) (junto con el temor *-fear-* y el cariño *-affection-*), en su forma de aumento de la recompensa

individual no es esencial a la creación del gobierno, sólo puede ser garantizado con la existencia de éste y se expresan a través de las tres opiniones antedichas:

Porque comenzando con el egoísmo [*self-interest*], por el que me refiero a la esperanza de particulares recompensas, distintas de la protección general que recibimos del gobierno, es evidente que antes ha de hallarse establecida, o en vías de serlo, la autoridad del magistrado que suscita aquella esperanza. La perspectiva de recompensa puede aumentar su autoridad sobre ciertas personas, pero nunca ser causa de ella frente al público (Hume, 2006:23).

Este ensayo es corto pero importante. Se logró definir un ámbito público para la política basado en la opinión y relegando la fuerza. Al ser éstos los *primeros principios*, todavía estamos en un ámbito general, pero que es capaz de dar forma a un tipo particular de competencia política diferente a los conflictos de fuerza.⁹

Sobre la obediencia pasiva

El conflicto debe, por lo tanto, circunscribirse en la mayor parte de los casos a un conflicto intrasistémico, lo cual no significa el mantenimiento de la obediencia pasiva a todo trance. Desarrollar esta idea es el fundamento de su ensayo *Of passive obedience*. Hay varias ideas en este ensayo relacionadas con los límites de la competencia política: la relevancia del mantenimiento de las reglas, la preeminencia del rey en la Constitución británica y su relación con los partidos y la tendencia de esa misma Constitución a las revueltas. Destaca, para nuestro estudio, el énfasis en la existencia de un interés de la sociedad superior a las ambiciones personales o de grupos particulares.

Hume es partidario del mantenimiento del orden constitucional, tal como está hasta cuando el principio *salus populi suprema lex* se vea amenazado. Es decir, reconoce la existencia de un bien común como fin del sistema político, estando su consecución más allá del ordenamiento legal existente, el cual puede ser roto. No es partidario de una interpretación laxa de este principio, aplicable sólo en condiciones extremas. Sin embargo, la posición del rey en Gran Bretaña, relativa a los príncipes absolutos, es más bien delicada como causa de rebeliones: a pesar de estar limitado por las leyes, el monarca británico posee una preeminencia lo

⁹ Para una interpretación organicista de las relaciones entre el interés y los partidos en Hume, ver Sabine (1906:20).

suficientemente elevada como para considerarse en los hechos por encima de ellas y ambicionar ampliar su poder:

Es casi exclusivo de nuestra constitución el instituir un primer magistrado de tal preeminencia y dignidad que, aunque limitado por las leyes, está en cierto modo, en lo que hace a su persona, por encima de ellas, y no puede ser perseguido ni castigado por los agravios o injusticias que cometa (Hume, 2006:118).

La puesta en peligro de la Constitución por la ambición desmedida del monarca es el límite, concluye Hume, ante el cual es legítimo el derecho de rebelión. Esto, sin embargo, no lo puede invocar la Constitución misma, dada la imposibilidad de colocar un magistrado por encima del propio rey como juez de sus acciones.

Sobre la independencia del Parlamento

En *Of the independence of the Parliament*, Hume da su visión acerca del funcionamiento de los intereses, los partidos y la Constitución británica. El tema central del ensayo es evaluar cuán real es la existencia del gobierno mixto en la Gran Bretaña, dado el mayor poder aparente del Parlamento sobre el del rey. A pesar de las apariencias, concluye Hume, el rey tiene a su disposición suficientes recursos (dádivas y cargos) para influir sobre el Parlamento y mantener un grupo (partido) favoreciendo su interés. Hay, por lo tanto, un reconocimiento explícito de la existencia de partidos y, más importante, un traslado de la dinámica política desde el solo juego entre poderes al ámbito parlamentario. Es decir, la concepción clásica de división de poderes concibe al conflicto político como teniendo lugar entre el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial, no ahondando en la dinámica de conflictos dentro de cada uno de los poderes, como sería el caso de los partidos dentro del Legislativo y la influencia del Ejecutivo sobre éste mediante los partidos. Si bien Hume no desarrolla una teoría al respecto (pues elabora sobre unos hechos patentes), sí testimonia la existencia de dichos partidos, los usa en su análisis de la realidad británica y, más importante, los trata como elementos demostrativos de la existencia de un gobierno mixto. Asegura que es raro considerar a la Gran Bretaña un gobierno mixto, dada la preponderancia parlamentaria. Sin embargo, asegura que el roce de poderes se da dentro del Parlamento mismo al usar el rey sus influencias en la creación de movimiento opuesto al *country-party*.

En este escrito, la variedad de recursos analíticos sobre las motivaciones humanas puesta en acción anteriormente se reduce y el interés personal y, en

menor medida, el honor son los principios explicativos del accionar humano, siendo susceptibles de ser balanceados mediante la Constitución.¹⁰ Esta visión, más mecánica y precedente de Madison en *The Federalist Papers*, no anula lo expresado anteriormente sobre la necesidad de gobierno por razones de justicia y convivencia social. Hume no asume totalmente esta idea de ser los intereses personales y su interacción el móvil real y único de la conducta humana, aunque acepta su ventaja analítica en la descripción de la conducta política y en el diseño constitucional: “Es por tanto una acertada máxima *política* la de que todo hombre ha de ser tenido por un bribón, aunque, a la vez, no deja de parecer extraño que pueda ser verdadera en política una máxima que es falsa en la realidad” (Hume, 2006:31).¹¹ Así, la parsimonia teórica alcanzada no equivale a la realidad; pero es posible a partir de ella diseñar la mecánica política conducente al bien común, pues la confluencia de los intereses privados puede “a causa de una hábil división del poder” (p. 32) coincidir con el bien público.

Este hombre, bribón e interesado, es estudiado en su relación con el partido. Esta institución es una agregación de intereses privados diluyente del honor existente en la conducta individual. Finalmente, el Parlamento toma sus decisiones por mayoría siguiendo estos intereses y sólo es plausible esperar el bien público del roce con otros poderes, representantes de otros intereses privados. En síntesis, no se concibe el órgano deliberativo como la fuente desde donde saldrá una decisión razonada coincidente con el bien público, sino como el campo de encuentro de los intereses privados, los cuales, cuidadosamente moldeados, pueden originar el bien público.

De los partidos en general

Los partidos son tratados específicamente en tres ensayos: *Of parties in general*, *Of the parties in Great Britain* y *Of the coalition of parties*. En el primero de éstos desarrolla una visión negativa del papel de los partidos y se los clasifica. La felicidad, afirma Hume en este primer ensayo, consiste en la paz y seguridad en el disfrute de los bienes. El orden político, por tanto, no parece ser tanto una aspiración segunda, ofrecida como única solución frente a la *bellum omnium contra*

¹⁰ Para la posición general de los escoceses en cuanto al interés personal y su relación con otros principios de la conducta humana, ver Höpfl (1978:27, 34) y Conniff (1978:153-6). La consideración de Hume de una realidad ajena a los extremismos teóricos y su relación con la justicia se encuentra en *Enquieres* (145-149).

¹¹ Para las condiciones de la sociedad política en Hume, ver *Enquiries* (1957:164) y Farr (1988).

omnes, cuanto parte de la búsqueda natural del hombre, pudiendo considerarse consustancial a la especie humana.

En cuanto a las artes prácticas, que aumentan las comodidades y goces de la vida, es bien sabido que éstos no hacen tan feliz al hombre por su abundancia como por la paz y seguridad en que los disfruta, y éstos son bienes que sólo pueden proceder del buen gobierno (Hume, 2006:43).

Los legisladores originales son los encargados de producir este estado de cosas en una sociedad. Mediante leyes e instituciones, afirma Hume, se alcanza la paz, la felicidad y la libertad de las futuras generaciones, transmitidas mediante la educación de la juventud. Siguiendo esta visión, partidos y facciones logran lo contrario y deben ser tan detestados como amados los legisladores. Aparecidos los partidos, en la mayoría de los casos, sólo terminan con la total disolución del gobierno. Su propagación es más probable en los regímenes libres y no tanto en los despóticos. Finalmente, erradicarlos sólo es posible por la “constante aplicación de recompensas y castigos”. Dos ideas no completamente explícitas parecieran quedar en claro: los partidos son de alguna manera inevitables y la libertad, como *desiderátum* del gobierno, los fomenta sin tener legitimidad para acabarlos, haciendo más riesgoso el mantenimiento de la misma. Del lado de lo explícito queda el desfavor hacia los partidos y posibilidad de su erradicación.

La inevitabilidad de los partidos o facciones pareciera carecer de un origen común. El ser humano puede desear la justicia y la seguridad del gobierno; pero al mismo tiempo hay una serie de pasiones que fomentan de su individualidad frente a sus congéneres. Estas fuentes de la discordia hacen posible separar los diferentes tipos de partido y de competencia en las sociedades, aunque de ninguna manera los justifican como “mal necesario”. Hume separa las facciones en dos grandes grupos: Las *personales* y las *reales*. Las reales, a su vez, se separan en facciones de *interés*, de *principio* y de *afecto*. Las personales se fundan en la amistad o animosidad y su origen remoto es la “fuerte propensión” del género humano a divisiones de ese tipo. Para ilustrar su caso se remonta a la antigua Roma con la división entre las tribus Pollia y Papiria, nombrando además a los amarillos y azules de Bizancio, los negros y blancos de Florencia, los Fregosi y los Adorni de Génova y los Colonesi y los Orsini de Roma.¹²

¹² La metodología de la época no hace distinción entre las diferencias estructurales susceptibles de ser consideradas al traer a colación casos tan alejados en el tiempo de la situación contemporánea. No debemos dejar a las actuales

Dentro de las facciones reales, las de interés son “las más razonables y excusables”. Y su asiento se encuentra en el “egoísmo implantado en la naturaleza humana”. Aunque reconoce que un legislador hábil pudiera terminarlas, señala que los filósofos han considerado su erradicación un secreto comparable al *grand elixir* o al movimiento perpetuo. Los grupos de interés deben definirse claramente atendiendo no a las propensiones personales, sino a la pertenencia del individuo a un grupo social concreto. Es importante en este respecto lo justificable de esta facción cuyo origen remoto es el egoísmo humano. Esta afirmación resalta la imposibilidad de reducir el comportamiento humano a un principio único. Paz y seguridad son desafiados por el deseo de perpetuarse en los bienes propios.

Las facciones de principio se definen por los desacuerdos con respecto a doctrinas. Aunque en lo práctico son inútiles, las doctrinas encuentran asiento en la naturaleza de la mente humana cuando se aferra a un principio, produciendo consecuentemente graves conflictos como guerras religiosas. En particular, el cristianismo, según Hume, fue susceptible de caer en esta situación por dos razones. Habiendo nacido como una religión cerrada sin apoyo del poder político, el sacerdocio adquirió gran poder sobre sus seguidores y desarrolló un celo excesivo en el mantenimiento de sus doctrinas. Luego, al llegar a ser dominante, desplegó un espíritu de persecución contra quien se separara del dogma, uniendo el interés del sacerdocio a la lucha por principios. El segundo factor se relaciona con la propia evolución del sistema ideológico del cristianismo. En su origen fue influenciado por la filosofía, quien le proporcionó la coherencia y sistematicidad necesaria para distinguirse de otros sistemas religiosos, pudiendo por ello señalar claramente las contradicciones de los demás, lo cual no sucedía anteriormente, cuando las religiones se basaban en cuentos y ficciones.

Finalmente, las facciones de afecto surgen cuando las voluntades individuales se unen a diferentes familias o personas que desean los gobiernen. Por ser de afecto, los miembros de estas facciones no esperan recompensa alguna y puede que ni siquiera conozcan la persona a la cual se vinculan. Su fundamento se encuentra en el natural rencor y oposición hacia aquellos diferentes a nosotros: “Cuando no es el

convenciones de las ciencias sociales determinar un rumbo distinto al sentimiento de universalidad encontrado en las afirmaciones de los autores de la época. Para una evaluación del método historiográfico del iluminismo escocés, ver Höpfl (1978), Kalinowsky (1993:368) y Adair (1957). Una visión de Hume como organicista *avant la lettre* y, por consiguiente, alejado del individualismo extremo, se encuentra en Sabine (*passim*), aunque considero que el propio autor fuerza las palabras de Hume para hacerlo parecer lo que no es.

buen natural de un hombre el que le dicta este interés imaginario, lo hará su mala índole, por despecho y oposición a aquellos cuyas opiniones difieren de la suya” (Hume, 2006:50). Si bien este esquema puede ser culpado de alguna inconsistencia, en especial en lo referente a la distinción entre facciones personales y de afecto, debe quedar clara su guía: la naturaleza humana es movida por una diversidad de principios de los cuales unos pueden impulsar hacia la asociación política (deseo de justicia y seguridad) y otros hacia su disolución. Tal como lo muestra el caso de las facciones de afecto, éstos no pueden considerarse atados directamente al beneficio personal.

De los partidos de Gran Bretaña

Of the parties of Great Britain intenta ser una aplicación teórica de los efectos de la Constitución británica y de la precedente clasificación de los partidos sobre la situación de la isla desde los prolegómenos de la Guerra Civil (1641-1649), pasando por la Revolución Gloriosa (1688) hasta la época del propio Hume. La idea central del texto es la relación establecida entre la Constitución de un país y los partidos o facciones que se fundan. La Constitución británica es dual: hay un principio monárquico, estructuralmente expresado en la institución del rey y un principio republicano, representado en el Parlamento. Hay, en consecuencia, dos partidos, o más bien, dos tendencias políticas en forma de tipo ideal y nombradas por Hume como partidos: el *court* y el *country*. Siguiendo su clasificación, ambos son partidos reales de principio a los cuales se une el interés. En general, los seguidores (*inferior members*) se guían por el principio, mientras que el interés se encuentra en los dirigentes (*heads of factions*). El *court party* busca asentar el poder del monarca y el otro la libertad. El *court party* parece poseer, además, una preponderancia: es el que gobierna. Los partidos, desde este aspecto de tipo ideal, son consustanciales a la Constitución:

[La administración vigente] puede ser tan mala como para arrojar una gran mayoría a la oposición; en tanto que, si es buena, reconciliará con la corte a muchos de los más apasionados amantes de la libertad. Pero sean cualesquiera las fluctuaciones de la nación entre ellos, los partidos existirán siempre, mientras seamos gobernados por una monarquía limitada (Hume, 2006:52).

La dualidad, entonces, es estructural y sus causas históricas no deben buscarse en la sociedad o en la economía, sino en el desarrollo político y, más particularmente, en la propia evolución constitucional. Junto a las razones naturales del

ensayo anterior, y a contracorriente del juicio negativo, los dos partidos son el efecto necesario correspondiente a la forma de gobierno.¹³ Ahora no discutiremos el contenido de realidad de esta idea, sin embargo, debe considerársele como un elemento en la definición de los británicos sobre su sistema político.¹⁴

El estudio histórico de Hume sobre la evolución de los partidos británicos desde la Guerra Civil es el campo donde se introducirán nuevos elementos explicativos. Ciertamente el esquema se enriquece, pero la claridad inicial parece a ratos desvanecerse. Si comenzamos con sus ideas iniciales, en las cuales a cada Constitución corresponde un sistema de partidos particular, *court and country* sería el sistema británico. Sin embargo, Hume introduce dos ideas: la Constitución ha cambiado desde un período de confusión previo a 1641 hasta una mayor clarificación luego de la Revolución Gloriosa, y el sistema de partidos parece ser una aproximación ideal sobre la cual se sobreponen las particularidades históricas.¹⁵ En la Guerra Civil, los *Cabeza Redonda* y los *Caballeros* son considerados por nuestro autor partidos de principio y la concreción histórica de la división *court and country*. El período de la Restauración (1660) a la Revolución Gloriosa da origen a la división entre los partidos *Whig* y *Tory*. Aunque estos partidos pudieran considerarse herederos de los *Cabeza Redonda* y los *Caballeros*, respectivamente, la correspondencia no es tan mecánica como pudiera parecer. Ciertamente, siguen la división *court (Tory)* y *country (Whig)*, pero ha habido cambios en la Constitución británica, y hay una intervención activa de los sentimientos británicos (*the genuine sentiments of Britons*) y de la naturaleza humana en la reconciliación de

¹³ Aunque la dependencia del sistema de partidos de la forma de gobierno no es completamente ajena a reflexión política y politológica, el acento está puesto, diacrónicamente, en la oposición tradición modernidad y, sincrónicamente, en la oposición entre regímenes competitivos y no competitivos. En todo caso, ninguno de estos aspectos relaciona el sistema de partidos con la forma constitucional competitiva. Esta última, generalmente, relaciona el número de partidos como dependiente de los clivajes sociales y del sistema electoral, pero difícilmente de la forma constitucional misma, la cual pudiera, más bien, cambiar por la forma del sistema de partidos. Ciertamente, pudiera pensarse en evaluar la Constitución británica, en tanto producto histórico y consuetudinario, como relacionado con (aunque no necesariamente causado por) la existencia de dos partidos. Éste no es el caso. Hume, pienso, pone por delante la forma constitucional como origen de las querellas políticas.

¹⁴ La aparente dualidad británica es un tema recurrente en su historiografía clásica. Walcott (1962) califica como psicológica la visión de Hume sobre el asunto, al basarse en el temperamento de los hombres. Ciertamente, esta idea está presente pero no excluye su origen estructural, el cual, según Hume mismo, pareciera ser más importante.

¹⁵ Metodológicamente, Hume considera que hay una relación tipo ley histórica en este asunto: “Si consideramos los primeros partidos surgidos en Inglaterra durante la gran rebelión, observaremos que respondían a esta teoría general, y que la forma de gobierno imperante los hizo nacer por un mecanismo [*operation*] regular e infalible” (2006:53-54).

los contrarios. El origen de los partidos es susceptible de ser definido y está por encima de los reconocimientos subjetivos de sus respectivos miembros.¹⁶

La conducta de los miembros de los partidos queda desligada de sus sentimientos manifiestos y está determinada por el cúmulo de circunstancias constitucionales e históricas. El resultado, del lado de los *Tories*, es una menor preponderancia de los principios de obediencia pasiva y el derecho irrevocable, tanto por el hecho de ser humanos y, por lo tanto, enemigos de la opresión, como por el de ser británicos amantes de la libertad. En general, los principios constitucionales de monarquía y libertad se balancean de manera distinta en ambos partidos sin renunciar a ninguno de ellos y matizando la división constitucional *court and country* en las particularidades históricas.

Por tanto, a partir de la Revolución [Gloriosa] un *tory* puede ser definido en pocas palabras como amante de la monarquía, aunque sin descuidar la libertad, y partidario de los Estuardo, y un *whig* como amante de la libertad, aunque sin renunciar a la monarquía, y partidario de la dinastía protestante (Hume, 2006:57).

El sesgo del propio desarrollo histórico causa, según Hume, confusión entre los partidos británicos cuyo producto final difiere del *court and country*; ¿cómo debe interpretarse esto? No queda claro si él considera la división *Tory* y *Whig* como problemática. Ciertamente, los considera causantes de confusión y distracción en el gobierno, pero su apreciación general sobre el fenómeno partidista no es menos negativa en general. Al modelo puro, existente sobre todo en los principios, se sobrepone el resultado histórico, haciendo que los partidos concretos contengan elementos de *court and country* dentro de sí. No queda explicado cómo la estabilidad se ve afectada por este hecho, aunque pudiera considerarse un ejemplo de moderación.

Del acuerdo entre los partidos

El último ensayo involucrado directamente con los partidos, *Of the coalition of parties*, intenta mostrar históricamente la moderación como útil para el buen

¹⁶ La dificultad de confrontar la realidad con los hechos históricos es admitida por Hume: “Determinar la naturaleza de estos partidos constituye uno de los problemas más difíciles con que podemos enfrentarnos y una prueba de que la historia puede ofrecer cuestiones tan complicadas como las de las ciencias más abstractas” (2006:55). Para la crítica historiográfica a la posición de Hume, Walcott (1962:58).

gobierno. Aunque no renuncia expresamente al anterior rechazo a los partidos, ahora sostiene su abolición como “probablemente impracticable y quizá indeseable en un gobierno libre”.¹⁷ Esta competencia moderada entre partidos es referida por Hume mediante el término *coalition*. Inicialmente, es la tendencia a abolir todas las distinciones partidistas, sin embargo, al detallar, comprendemos el asunto no como la abolición de los partidos en cuanto tales, sino como el fin de las divisiones riesgosas para el mantenimiento del gobierno, la tendencia hacia el centro político y, quizá lo más importante, reconocer lo correcto de la posición del otro, trayendo como consecuencia el mejor prospecto de la felicidad futura. Esa situación se concreta en cinco puntos:

1. Prevenir todo insulto y triunfo no razonable de un partido sobre otro
2. Alentar las opiniones moderadas
3. Encontrar el medio en todas las disputas
4. Persuadir a cada uno que su antagonista pudiera estar algunas veces en lo correcto
5. Mantener el balance en la alabanza y el reproche, conferido a cada lado

La idea central de la moderación es el reconocimiento por cada lado en su posible falta de razón en un momento dado: “Que ninguno de ellos [los lados o partidos] posee en estos aspectos toda la razón de que alardea” (Hume, 2006:120). Este logro filosófico debe acompañarse de una nueva comprensión de la historia, capaz de sobreponerse a las animosidades partidistas, proveyendo una interpretación balanceada en las conductas de cada partido y sus miembros. El plan incluye tres puntos:

1. Cada partido poseía ideas justificantes en su actuar
2. Cada lado tenía hombres sabios, deseosos de lograr el bien del país
3. La estrechez en los prejuicios y la pasión interesada fueron los fundamentos de las animosidades pasadas entre los partidos

¹⁷ Sobre la inevitabilidad de los partidos y su conexión con el resto de la teoría moral en Hume, ver Chabot (1997:334); Sabl (2002:82-84) y Hume (1957:221-227).

La historia, en cuanto comprensión de lo pasado, no debería estar encaminada a encontrar ni la verdad ni la justicia en una determinada posición partidista. Mostraría las motivaciones y callejones sin salida conducentes a las guerras civiles. Hume no discute la importancia gnoseológica de esta posición en la historiografía como disciplina.¹⁸ De momento está más preocupado por sus consecuencias políticas, refiriéndose quizá a la interpretación en la sociedad de hechos como la Guerra Civil. Al mismo tiempo puede reconocerse el valor para el mantenimiento de la libertad de ideas otrora conectadas con el fanatismo religioso, tales como el espíritu de libertad civil:

Una cosa hay cierta, y es que cuanta mayor moderación usemos al hablar de los hechos pasados, más cerca estaremos de lograr un pleno acuerdo entre los partidos y una total aquiescencia a nuestra forma de gobierno actual. La moderación es conveniente para cualquier régimen (Hume, 2006:126).

Los partidos han pasado de negativos a positivos. Quitados sus atributos conflictivos y reemplazados por la moderación, son herramientas del sistema político y no sus antagonistas. El reconocimiento, sin embargo, no deja de ser indirecto y nunca se expresa la certeza de un valor positivo exclusivo para ellos. La racionalidad también se ve afectada: no es un sistema de ideas dentro de un partido. Los principios (que hoy llamaríamos ideología) de los partidos, llevados a sus extremos lógicos, podrían ser peligrosos para la supervivencia no sólo de una Constitución en particular, incluso puede afectar al sistema de dar normas en su conjunto y producir la mayor de las desgracias: la ausencia de algún orden, con la consiguiente pérdida de seguridad de los individuos. Interpretándolo dentro de su contexto histórico político, Hume es testigo de una sociedad ya estabilizada. Inglaterra transitó por la Guerra Civil, sus consecuencias extremistas, la Restauración y la Revolución Gloriosa. La moderación tiene un basamento histórico al cual posiciones como la de nuestro autor contribuyen a formar, interpretar y modelar para un futuro posible.

Como vemos, Hume ha reconocido la existencia de los partidos, el juego que se realiza entre ellos y su relación con los demás poderes de la Constitución británica y con el pueblo. La tendencia de su época, a la cual Hume no es completamente ajeno, consiste en considerar las instituciones constitucionales como

¹⁸ Para una evaluación de la historiografía escocesa de la época y su valor como propedéutica, véase Höpfl (1978).

representantes de los poderes en conflicto en la sociedad. Así, los comunes, como representantes del pueblo y sujetos de una especificidad social se oponen al rey o a los pares, difuminándose las diferencias entre partidos en el Legislativo. Esta visión, propia del constitucionalismo clásico y revivida en parte por los actuales enfoques neoinstitucionales, no puede ser descartada de buenas a primera y su importancia sigue siendo clave a la hora de explicar la gobernabilidad. Sin embargo, la realidad partidista, dividiendo el Legislativo en bloques y funcionando sin la ficción de representar un único sentimiento popular frente al rey, es imposible de descartar. En el siglo XVIII esa realidad estaba presente en Inglaterra, merecía ser notada y Hume no la elude.

La representatividad parlamentaria del pueblo no es automática y aun el Parlamento puede oponerse en sus decisiones a sus propios representados, mientras el rey puede pasar a ser el representante de la voluntad popular. Como ejemplo cita el caso (1701) de la disputa entre el Parlamento dominado por los *Tories* y el rey Guillermo III. Aquí, los *Tories* se opusieron a la política europea del rey contra Luis XIV. Frente a este hecho, desde el condado de Kent se envió una comisión (*petitioners*) con la solicitud al Parlamento de cambiar su decisión. La respuesta del Parlamento fue arrestar a los enviados, lo que suscitó el rechazo de los *Whigs*. Frente a este hecho, Hume discute y desecha la conveniencia, tanto del mandato imperativo como de la injerencia del rey en la elección de los comunes. El mandato imperativo lo concibe como determinando todo el Parlamento, pues lo supone reuniendo todo el poder del pueblo frente al rey. Considera impráctica la influencia del monarca sobre la Cámara de los Comunes, pues el esfuerzo puesto en ello no aseguraría un fruto de igual tamaño. En ambos casos, la república pura y simple sería el resultado; pero desecha esta conclusión por imposible para la Gran Bretaña.

CONCLUSIÓN

Legitimar la presencia de los partidos políticos puede hacerse desde diversas fuentes intelectuales o de experiencia histórica. El modelo de Hume es una legitimación intelectual potencial aun a pesar de su juicio negativo. Asumirlo como único sería concedernos una libertad impropia ante la multiplicidad de la experiencia humana. Lo que sí debe explorarse es la consistencia interna de las aseveraciones de nuestro autor en el establecimiento de una cadena razonada desde su visión del hombre político hasta la inevitabilidad del partido. No debe, sin

embargo, pensarse este escrito como un intento de poner en boca de Hume ideas propias de nuestra actualidad en general o de su autor en particular. Partido, moderación y competencia deben pensarse y evaluarse en los términos de su época. Lo importante es el sustento de estas ideas para concepciones posteriores, dado que el término que hoy usamos (partido) sin duda ha traspasado sus contenidos afectivos y su posición en el sistema político a las actuales organizaciones políticas homónimas, con las cuales, en todo caso, comparte mucho de su pasado. Intento con esto, zafarme de la acusación de usar a Hume fuera de su contexto. Si bien los partidos contemporáneos no son iguales a los del siglo XVIII, hay, en Inglaterra al menos y para el caso del conservadurismo en particular, una continuidad evolutiva. Del lado verbal, el sistema de valoraciones construido alrededor de la idea de los partidos ha contribuido en la forma final actual y ha moldeado su funcionamiento en el sistema político.

La construcción intelectual por él elaborada parte desde una concepción de las motivaciones humanas y concluye en el diseño, en sus líneas más generales, de cómo un sistema político puede llegar a generar el bien público a partir de esa visión de hombre. Lo completo de esta visión constituye su mayor ventaja no sólo teórica, sino también metodológicamente (Manzer, 1996:492-493; Kalinowsky, 1993:369-374).

El hombre, según Hume, no es únicamente un ser destinado a satisfacer de manera directa sus instintos. Puede accionar para reconocer la necesidad de ceder en aras de mantener un bien superior. Más aún, puede entender la necesidad de mantener el ambiente político como necesario para su propia vida y la de los demás. El hombre es un ser interesado en sus propios asuntos y el establecimiento de un gobierno de cualquier signo es mejor garantía frente para ellos ante la perspectiva de su total ausencia. En todo caso, Hume reconoce la existencia de intereses propios superiores a los individuales: *the true interests of mankind* (1957:143). Pero el mundo político es la lucha entre esos intereses particulares, y el mejor gobierno es el que puede, partiendo de esta realidad, crear un bien común garante de la libertad. Este gobierno, aspira Hume en los ensayos estudiados, debería utilizar los propios apetitos individuales para lograr el bien común. La aspiración no está exenta de tensión. ¿Cómo las individualidades en competencia logran el bien público? Hume planteará el asunto, aunque no lo resuelva descarnadamente al modo de Mandeville. Quizá para Hume, el bien público sería más fácil de obtener sin los partidos (1957:127).

La aspiración teórica contemporánea era lograr un gobierno semejante a un artefacto transformador de las fuerzas naturales (Conniff, 1976:99; Moore, 1977:824-825). Al ser una de éstas los partidos, nuestro autor se ve obligado, a regañadientes, a aceptarlos y a imponerse la moderación entre ellos como un objetivo central, evitando con ella las fuerzas centrífugas. Hume asume esto como una tarea casi personal y es clara la existencia de una concesión parcial: el mecanismo no funciona para cualquier tipo de hombres (ni puede esperarse que sea así en algún momento) y debe haber una comprensión previa, fomentada por otros hombres, acerca de las desventajas de llevar los intereses demasiado lejos y la conveniencia de aceptar al otro.¹⁹ Sobre estos puntos nuestro autor es enfático y lo conduce lógicamente al siguiente aspecto de interés: una política de este tipo no puede concebirse como un enfrentamiento entre buenos y malos, entre aquellos que poseen la verdad y quienes viven en la mentira. Contra el racionalismo político del despotismo ilustrado y aun contra quienes conciben los parlamentos como lugares donde la verdad alumbrará en la contraposición de posiciones divergentes, Hume constata la experiencia diaria y no supone otra cosa excepto lo visto: las posiciones partidistas representan intereses.

Explicar los partidos de esta manera y no como aquello a evitar o destruir tiene evidentes consecuencias para el sistema político. De ser extendida esta posición, en los casos anglosajones pudiera explicar la permanencia del sistema político a través de las grandes convulsiones de la historia. Europa continental, más absolutista en sus grandes potencias, evolucionó de manera diferente. Ni Francia ni España crearon doctrinas semejantes en el siglo XVIII. El Imperio alemán, protestante en su núcleo político más poderoso, tampoco lo hizo en el siglo XIX. La religión sola, en consecuencia, no es una variable determinante ni automática.

El caso latinoamericano, a la hora de la Independencia, interpretó el modelo inglés en sus formas institucionales y no se ocupó de la competencia política animadora del sistema. En estos aspectos, Latinoamérica compartía más con la Europa continental, tanto en la visión revolucionaria como en la conservadora. Sus

¹⁹ Ciertamente, Hume carece de la pretensión común al iluminismo por diseñar un sistema político válido para todo tiempo y lugar y reconoce la legitimidad de otras formas gubernativas. Para Hume, como legitimador ilustrado de instituciones y sus diferencias con otros iluministas, ver Manzer (2001). Para un planteamiento del posible “hombre de los partidos políticos” como el “ciudadano escéptico”, ver la reflexión de Chabot (337-341) sobre Hume. Para la relación sobre sociedad y sistema político en Hume, ver Wulf (2000:93-98). Una interpretación contextualista puede encontrarse en Dees (1992).

concepciones de hombre y del papel de los partidos eran totalmente contrapuestas al modelo anglosajón, tanto por vía española tradicional como por la Ilustración continental. Sus sociedades y economías muy diferentes. Los pensadores latinoamericanos no estaban ciegos frente a esta palpable realidad y en muchos casos intentaron cambiar sus sociedades para acercarse al *desiderátum*. La Reforma en México y la política migratoria argentina son los casos más resaltantes de este esfuerzo. Sin embargo, una concepción más profunda de una sociedad dividida se constituyó como una barrera insalvable.

BIBLIOGRAFÍA

ADAIR, D. (1957). “‘That politics may be reduced to a science’: David Hume, James Madison and the Tenth Federalist” *The Huntington Library Quarterly*, vol. 20, nº 4, pp. 343-360, Early American History Number.

ARENDT, H. (1988). *Sobre la revolución*. Madrid: Alianza.

CHABOT, D. (1997). “At odds with themselves: David Hume’s skeptical citizens” *Polity*, vol. 29, nº 3, pp. 323-343.

CONNIFF, J. (1976). “Hume’s political methodology: A reconsideration of ‘That politics may be reduced to a science’”. *The Review of Politics*, vol. 38, nº 1, pp. 88-108.

_____ (1978). “Hume on political parties: The case for Hume as a Whig”. *Eighteenth-Century Studies*, vol. 12, nº 2, pp. 150-173.

COTTLE, C. (1979). “Justice as artificial virtue in Hume’s treatise”. *Journal of the History of Ideas*, vol. 40, nº 3, pp. 457-466.

DEES, R. (1992). “Hume and the contexts of politics”. *Journal of the History of Philosophy*, vol. 30, nº 2, pp. 219-42.

EASTON, D. (1979). *A system analysis of political life*. Chicago: UCP.

FARR, J. (1988). “Political science and the enlightenment of enthusiasm”. *The American Political Science Review*, vol. 82, nº 1, pp. 51-69.

GAUTHIER, D. (1979). "David Hume, contractarian". *The Philosophical Review*, vol. 88, nº 1, pp. 3-38.

HÖPFL, H. (1978). "From savage to scotsman: Conjectural history in the scottish enlightenment". *The Journal of British Studies*, vol. 17, nº 2, pp. 19-40.

HUME, D. (1957). *Enquiries concerning the human understanding and concerning the principles of morals*. Oxford: OUP.

_____ (1987). *Essays moral, political, literary*, editado y con prefacio, notas y glosario por Eugene F. Miller, con un apéndice de otras versiones de la edición de 1889 por T.H. Green y T.H. Grose, edición revisada. Indianápolis: Liberty Fund.

_____ (1988). *Tratado de la naturaleza humana*. Madrid: Tecnos.

_____ (2006). *Ensayos políticos*. Madrid: Tecnos.

KALINOWSKI, F. (1993). "David Hume on the philosophic underpinnings of interest group politics". *Polity*, vol. 25, nº 3, pp. 355-374.

MANDEVILLE, B. (2001). *La fábula de las abejas*. México: FCE.

MANZER, R. (1996). "Hume's constitutionalism and the identity of constitutional democracy". *The American Political Science Review*, vol. 90, nº 3, pp. 448-496.

_____ (2001). "Hume, *The Federalist*, and the politics of constitutional attachment". *American Journal of Political Science*, vol. 45, nº 3, julio, pp. 508-518.

MARSHALL, G. (1954). "David Hume and political scepticism". *The Philosophical Quarterly*, vol. 4, nº 16, pp. 247-257.

MOORE, J. (1977). "Hume's political science and the classical republican tradition". *Canadian Journal of Political Science / Revue canadienne de science politique*, vol. 10, nº 4, pp. 809-839.

SABINE, G. (1906). "Hume's contribution to the historical method". *The Philosophical Review*, vol. 15, nº 1, pp. 17-38.

SABL, A. (2002). "When bad things happen from good people (and vice-versa): Hume's political ethics of revolution". *Polity*, vol. 35, nº 1, pp. 73-92.

SARTORI, G. (1976). *Partidos y sistemas de partido*. Madrid: Alianza.

SKINNER, Q. (1993). *Los fundamentos del pensamiento político moderno*. México: FCE.

SOWELL, T. (1990). *Conflicto de visiones*. Barcelona: Gedisa.

SPENCER, M. (2002). "Hume and Madison on faction". *The William and Mary Quarterly*, Third Series, vol. 59, nº 4, pp. 869-896.

STROUD, B. (1986). *Hume*. México: UNAM.

WALCOTT, R (1962). "The idea of party in the writing of later stuart history". *The Journal of British Studies*, vol. 1, nº 2, pp. 54-61.

WHELAN, F. (1994). "Hume and contractarianism". *Polity*, vol. 27, nº 2, pp. 201-224.

WULF, S. (2000). "The skeptical life in Hume's political thought". *Polity*, vol. 33, nº 1, pp. 77-99.